

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 1 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

Datos generales de la contratación				
Fecha de elaboración:	3/09/2026			
Dependencia solicitante:	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático			
Fuente:	IDIGER	X	FONDIGER	
Señale con una X				
Plan Anual de Adquisiciones	Nro. Plan de Adquisiciones - Código		56121900	
	UNSPSC		86101700	
			60106200	
			60141000	
	Valor estimado según plan		\$117.384.000	
	Tipo de presupuesto asignado		Inversión	
Aprobación Comité de Contratación	Acta de comité No. 21 del 01 de octubre del 2026			
Proyecto	8065: Gobernanza del Riesgo de Desastres y adaptación al Cambio Climático.			
Meta del Proyecto	Realizar 1.182 procesos de participación ciudadana para la mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y para la gestión del riesgo de desastres			
Responsable del Proyecto	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático			

1. Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación

El Acuerdo 546 de 2013 transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – Idiger como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

En desarrollo de su misión institucional, el Idiger coordina, orienta y consolida el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC; promoviendo políticas, planes, programas y proyectos enfocados en la gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

El Idiger, en cumplimiento de sus funciones misionales de fortalecimiento de capacidades, educación y apropiación social del conocimiento en gestión del riesgo de desastres en el Distrito Capital, desarrolla estrategias pedagógicas orientadas a mejorar la comprensión de los diferentes escenarios de riesgo presentes en la ciudad, entre ellos el riesgo sísmico.

El Acuerdo 007 2016 expedido por el Consejo Directivo del Idiger modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto, en las que se encuentra la Subdirección para la Reducción de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático. Las funciones de esta dependencia, definidas en su subnumeral b 1 del Artículo 8º, contemplan, entre otras, la siguiente: Dirigir y responder por los siguientes procesos (...) estrategias de educación y capacitación en gestión de riesgos."

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 2 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

En el marco de la gestión del riesgo de desastres, es importante señalar que el riesgo no puede eliminarse completamente, razón por la cual siempre persiste un nivel de riesgo residual, entendido como la probabilidad de ocurrencia de emergencias, aun cuando se hayan implementado medidas de reducción del riesgo y controles frente a las amenazas evidenciadas.

En este sentido, el presente proceso de contratación se enmarca en lo dispuesto en la Ley 1523 de abril de 2012, particularmente en sus principios generales, contenidos en el artículo 3, entre los cuales se destacan:

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

(...)

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El numeral 10 del artículo 60 del Decreto Único Sectorial 646 de 2025, señala como una de las funciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático:

10. Coordinar y promover la participación y ejecución de las estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgo y cambio climático a nivel institucional, sectorial, social y comunitario que permita la transformación cultural.

El Decreto Distrital 646 de 2025 adopta la "Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias -Marco de Actuación", como instrumento de orientación de las actuaciones de las entidades que integran el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) en la atención de situaciones de emergencia, incluidas aquellas que se presenten en zonas de alto riesgo de la ciudad.

La estrategia establece mecanismos de coordinación operativa basados en la prestación de 17 servicios de respuesta: accesibilidad y transporte; salud; búsqueda y rescate; extinción de incendios; manejo de materiales y/o residuos peligrosos; evacuación asistida; ayuda humanitaria; alojamientos temporales; agua potable; energía y gas;

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 3 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

telecomunicaciones para la comunidad; restablecimiento de contactos familiares; saneamiento básico, manejo de escombros y residuos vegetales; manejo de cadáveres; seguridad y convivencia e información pública.¹

Asimismo, contempla 6 funciones de apoyo a la respuesta, entre esas: planeación y manejo general de la respuesta; evaluación de daños, riesgo asociado y análisis de necesidades- EDRAN; logística; telecomunicaciones para la respuesta; aspectos financieros; y aspectos jurídicos.

En este marco se establecen las guías de actuación que describen las actividades esenciales, recomendaciones de seguridad y lineamientos para la recuperación frente a situaciones de emergencia.

En concordancia con el marco de actuación y las funciones misionales establecidas en el Decreto Distrital 646 de 2025, el IDIGER tiene a su cargo la ejecución y continuidad de los procesos de gestión de riesgo, los cuales comprenden el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.

Considerando que la respuesta por parte de las entidades especializadas no es inmediata debido a los tiempos de desplazamiento y las distancias, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 633 de 2015 mediante el cual se fortalece el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo, en materia de promoción y prevención de emergencias y desastres, promoviendo la participación de la comunidad y de funcionarios del Distrito debidamente capacitados como primer respondiente, entendido este, como la capacidad básica de actuación inicial ante una emergencia para prevenir la ocurrencia de daños más severos, mientras arriban los organismos especializados a atender la emergencia.

En este sentido, la Gestión de Riesgos de Desastres requiere desarrollar procesos sociales y participativos, en los que los brigadistas de empresas y entidades o los líderes comunitarios cumplen un papel fundamental como primeros respondientes en situaciones de emergencia.

En dicho contexto, de acuerdo con el Sistema de Información SIRE, durante el año 2025 se registraron 17.607 emergencias en la ciudad, de las cuales 618 generaron afectación directa a 1.376 familias, para un total de 4.689 personas afectadas. Esta situación implica la movilización de recursos físicos, humanos y técnicos por parte de las entidades del SDGR-CC para la atención integral de las emergencias y la asistencia a la población afectada.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades de preparación de las comunidades y de la población en general, frente a la ocurrencia de eventos de emergencia en la ciudad.

A continuación, se ilustran los eventos reportados según su tipología, así como su recurrencia por localidad.

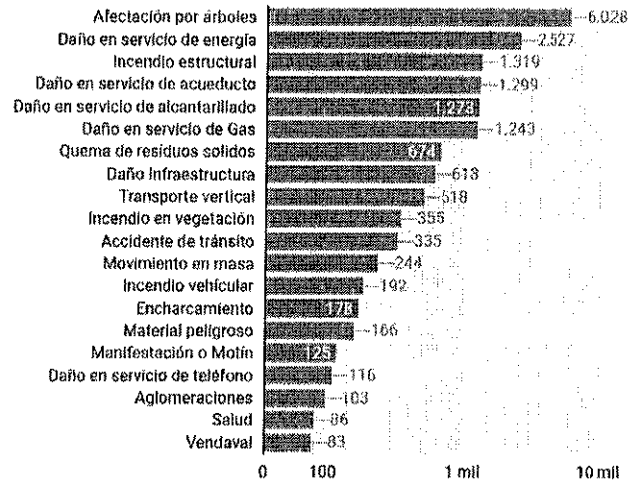
Gráfico 1. Eventos de emergencia reportados en Bogotá D.C. durante el año 2025, según su tipología

¹ Ver Estrategia Distrital de Respuesta. Marco de Actuación. Pp 10 y ss.

	Código: GC-FT-68	
	Versión: 3	
	Página: 4 de 63	
	Vigente desde: 07/11/2023	

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

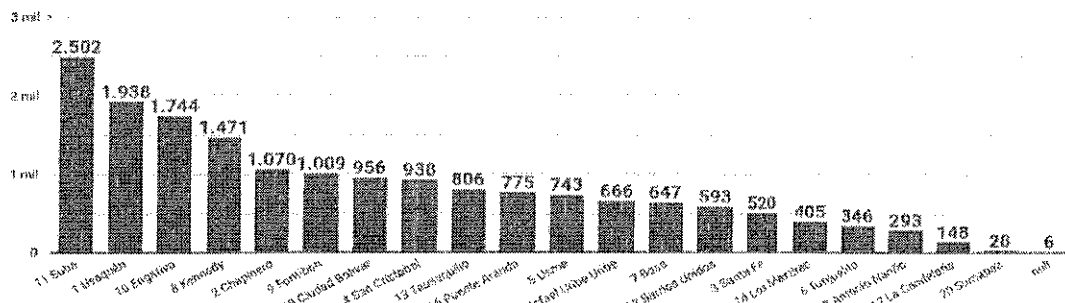
TIPOLOGIA DE EVENTO



Fuente: Equipo de Servicios de Respuesta SAC IDIGER

Gráfico 2. Eventos de emergencia en Bogotá D.C. por localidad, año 2025

RECURRENCIA DE EVENTOS POR LOCALIDAD



Fuente: Equipo de Servicios de Respuesta SAC IDIGER

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y objetivos asignados a la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, y en atención a las necesidades identificadas para el cumplimiento de las metas y acciones proyectadas, se considera necesario adelantar el presente proceso contractual para adquirir los elementos para la promoción, divulgación y apropiación orientado a facilitar la comprensión de la gestión del riesgo de desastres y su impacto en Bogotá D.C.

Este material permitirá fortalecer la divulgación y apropiación social de los escenarios de riesgo contribuyendo a la reducción y/o prevención de las consecuencias y respuesta ante posibles eventos. En este sentido, serán utilizados en actividades de divulgación, educación, capacitación, y entrenamientos liderados por el IDIGER, facilitando la apropiación social del riesgo y promoviendo una cultura de prevención, autoprotección y resiliencia urbana, en concordancia con los principios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las políticas distritales en la materia.

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 5 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

Los elementos requeridos se utilizarán en actividades o jornadas itinerantes organizadas por la Entidad o en las que el IDIGER participe como invitado para ofertar los servicios y programas directamente en las diferentes localidades, con el fin de facilitar el acceso a la oferta institucional con enfoque territorial. Estos insumos se agrupan bajo el nombre: Línea de divulgación.

Por otra parte, los elementos pedagógicos y didácticos especializados, se agrupan bajo el nombre: línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres. Esta línea está concebida como vehículo para la educación, capacitación y sensibilización comunitaria de empresas y de instituciones y promueven la comprensión de los fenómenos amenazantes, las vulnerabilidades y la adopción de medidas de preparación en los diversos contextos territoriales de Bogotá. En tal sentido, a través de la línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres, se adquirirán materiales lúdico didácticos como juegos de mesa, rompecabezas y barajas, así como herramientas de gran formato para la interacción grupal, que permiten simular escenarios de riesgo y toma de decisiones bajo los principios de la gestión del riesgo.

2. Descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios

2.1. Objeto

Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital.

2.1.1. Alcance del objeto del contrato

N.A.

2.2. Especificaciones técnicas

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el anexo técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo igualmente incluidas en las fichas técnicas del proceso de selección.

Línea de divulgación		
Ítem	Cantidad	Denominación del bien
1. Diseño y producción de pendón tipo roll up de alta calidad y resistencia, tamaño 2,00 m de alto x 1,00 m de ancho, con estructura en aluminio reforzado y sistema retráctil. Incluye impresión full color en lona banner de alta calidad y alta resistencia,	19	Pendón

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 6 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

con acabado protector para mayor durabilidad, base estabilizadora y maletín de transportar.		
2. Diseño y producción de Sistema de Exhibición Gráfica de Gran Formato Tipo Backing Curvo (sky line curvo) Descripción General y Funcionalidad: Estructura modular de exhibición e impacto visual a gran escala, de configuración curva cóncava, diseñada para actuar como fondo institucional. El sistema debe contar con una ingeniería de acople rápido y retráctil que permita su armado y desarmado manual. Estructura Portante y Mecanismo de Ensamble: Dimensiones Totales del Sistema Armado: 3.44 m de ancho x 2.30 m de alto (tolerancia máxima de 2 cm). Material de la Estructura: Sistema articulado tipo "araña" o pantógrafo retráctil fabricado en aleación de aluminio anodizado tubular redondo, de alta ligereza y resistencia mecánica al colapso por fatiga de materiales. Componentes de Fijación: Inclusión de barras magnéticas o canales de alineación vertical en aluminio/hierro que se acoplan a la estructura araña, provistas de imanes de alta energía para asegurar la sujeción firme y la tensión constante de los paneles gráficos. Paneles Gráficos Modulares (Paños Magnéticos) Composición de los Paneles: Set de paños modulares verticales semirrígidos fabricados en láminas de Poliestireno o PVC flexible con un espesor nominal de 0.5 mm a 0.7 mm, que eviten la fijación de pliegues o arrugas permanentes tras su almacenamiento enrollado. Sistema de Adherencia: Cada panel debe incorporar en su reverso, a lo largo de todos sus bordes verticales, cintas magnéticas de alta adherencia (imán flexible polarizado) que permitan el encastre y sellado milimétrico cara a cara entre paños sobre la estructura, garantizando un acople hermético y una tolerancia de desalineación inferior a 1.0 mm en las uniones del diseño. Especificaciones de Impresión y Acabado Gráfico Sustrato y Adhesivo: Impresión digital en alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK (4 tintas) sobre vinilo adhesivo polimérico calandrado mate, con pegamento base gris (blockout) para evitar que las sombras de la estructura de aluminio trasera se trasluzcan con las luces del evento. Laminado de Protección: Aplicación obligatoria de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado (BOPP) con acabado Mate antirreflejo, indispensable para evitar destellos de luz o rebotes de brillo en registros fotográficos, filmaciones de video o transmisiones en vivo. El acabado debe ser resistente a la humedad y permitir la limpieza de la superficie con paños húmedos. Maleta de Almacenamiento y Transporte (1 Unidad) Tipo: Counter rígido) fabricado en plástico ABS termoformado o polietileno de alta densidad (HDPE). Movilidad: Debe contar con manija ergonómica integrada, cierres de seguridad tipo mariposa o broche industrial de presión, y un sistema de ruedas de alta resistencia con rodamientos para facilitar su arrastre y traslado. Capacidad: Diseñado a la medida exacta para albergar de forma compacta la estructura araña de aluminio doblada, las barras magnéticas de soporte y los paños gráficos enrollados de manera segura para evitar fricciones internas.	2	Backing

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 7 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

3. Diseño y producción de estructura de exhibición autoportante estable y rígida, diseñada para la organización, muestra y distribución de los materiales pedagógicos e insumos de divulgación institucional del IDIGER. Dimensiones Totales: Alto: 90 cm. Ancho: 85 cm. (tolerancia máxima de 5 mm profundidad 60 cm. Material del Cuerpo Principal: Poliestireno de Alto Impacto (PSAI) con un espesor nominal mínimo de 2.5 mm que garanticen la rigidez estructural de la base, entrepaños y laterales. Sistema de Ensamble y Uniones: Uniones mecánicas mediante encastre perimetral reforzado o ensambles con adhesivos estructurales de alta tenacidad (no cianocrilato), asegurando uniones limpias, libres de aristas cortantes, rebabas o filos peligrosos. Componente de Cenefa Superior Informativa: Material Lámina de Poliestireno corrugado (tipo plástico corrugado) de color negro con un espesor mínimo de 4.0 mm. Mecanismo de Sujeción: Soporte integrado mediante ranuras de encastre en los paneles laterales del cuerpo principal o tubos de soporte estructural ocultos, que aseguren la fijación vertical permanente de la cenefa. Especificaciones de Impresión, Decoración y Acabado Gráfico Material de Recubrimiento (Forro de Caras): Vinilo adhesivo polimérico de alta adherencia con base gris (bloqueador de luz o blackout), acoplado de forma simétrica sobre las caras exteriores visibles del cuerpo y la cenefa, libre de burbujas, arrugas o desprendimientos en los bordes. Impresión: Impresión digital en alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK 4 tintas), garantizando la nitidez de los logotipos y textos provistos por el IDIGER. Laminado de Protección: Aplicación obligatoria de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado		2	Exhibidor
4. Suministro de estructura modular promocional tipo mostrador desamable, diseñada para la atención al ciudadano. El elemento debe ser de configuración liviana, de rápido ensamble y desensamble sin necesidad de herramientas externas, y con la rigidez necesaria para soportar peso sin presentar flexiones. Dimensiones del Mostrador: Alto: 100 cm. Ancho: 80 cm. Fondo: 50 cm (tolerancia máxima de 5 mm). Estructura Interna y Sobremesa: Sistema de soportes verticales y parales fabricados en aluminio reforzado. Base para Publicidad: Panel frontal y laterales continuos fabricados en lámina de Poliestireno con espesor nominal mínimo de 1.5 mm, seleccionado específicamente para actuar como sustrato liso de alta adherencia para el material gráfico. Cenefa Superior: Panel informativo superior elevado mediante dos (2) soportes tubulares de acople rápido. Fabricada en plástico ABS termoformado o Poliestireno rígido de mínimo 2.0 mm de espesor. Especificaciones de Impresión y Acabado Gráfico Material del Vinilo: Vinilo adhesivo polimérico calandrado de alta adherencia. Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK 4 tintas para el panel frontal, laterales y la cenefa superior, asegurando la nitidez de la imagen institucional del IDIGER.		2	Mesa portátil para ferias y eventos
5. Diseño y producción de Cinta finoseft 20mm, sublimada con el diseño institucional, armada con mosquetón metálico.		2.000	Cinta

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 8 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres		
Ítem	Cantidad	Denominación del bien
6. Diseño y producción de 2 Juegos de Barajas Baraja 1. Conceptos Básicos (35 Cartas + Caja). Cantidad de Componentes: Treinta y cinco (35) cartas y una (1) caja contenedora. Baraja 2. Amenazas (40 Cartas + Caja) Cantidad de Componentes: Cuarenta (40) cartas y una (1) caja contenedora. Especificaciones comunes a todas las barajas: Dimensiones de las Cartas: 12 cm x 7cm (tolerancia 1 mm). Material y Gramaje: Papel Propalcote (o cartulina recubierta) de mínimo 320 gramos x m2. Acabado de las Cartas: Recubrimiento laminado mate por ambas caras (tiro y retiro) con acabado al tacto tipo seda (Soft Touch), combinado con Barniz UV Parcial (reserva de brillo) únicamente sobre los elementos gráficos principales o logotipos para generar contraste táctil y visual. Corte: Troquelado con puntas redondeadas (perfil de seguridad) con un radio mínimo de 3.5 mm para evitar el desgaste prematuro por fricción. Impresión: Impresión litográfica u offset digital a full color bajo escala policromía CMYK (4x4 tintas) por ambas caras, garantizando la fidelidad cromática de los archivos originales del IDIGER. Resolución de impresión mínima de 300 DPI. Empaque (Caja Tipo Tuck Box): Caja con solapa de cierre fabricada en Cartulina Sulfatada de una (1) cara de mínimo 14 puntos (equivalente a 300 gramos/m2). Acabado exterior plastificado/laminado brillante con película de polipropileno (BOPP) para protección contra humedad, salpicaduras y polvo.	40 (20 x cada tipo de baraja)	Baraja
7. Diseño y producción de 1 Juego de Baraja Didáctica "Kit Familiar" con Sistema de Lectura Braille y Criterio de Accesibilidad Universal. Baraja didáctica inclusiva de 40 cartas y caja contenedora. Cartas: Dimensiones de 12 cm x 7cm (tolerancia de 1mm). Fabricadas en Papel Propalcote (o cartulina recubierta premium) de mínimo 320 gm. Impresión digital u offset a full color bajo escala cromática CMYK (4 X 4 tintas) por ambas caras, con una resolución mínima de 300 DPI. Acabado de Accesibilidad (Braille): Incorporación del Sistema de Lectura Braille mediante la técnica de embozado (relieve neumático/mecánico de alta densidad) o Barniz UV con relieve táctil de alto volumen sobre la cara frontal (tiro) de cada una de las 40 cartas. El relieve de los puntos debe cumplir con los estándares técnicos de altura y espaciado que garanticen la legibilidad táctil permanente, resistiendo el aplastamiento por fricción, barajado o almacenamiento. Acabado General: Recubrimiento laminado mate por ambas caras con acabado al tacto tipo seda (Soft Touch). Troquelado con puntas redondeadas de seguridad (radio mínimo de 3.5 mm) para evitar el desgaste prematuro. Empaque: Caja tipo Tuck Box en Cartulina Sulfatada de una cara de mínimo 14 puntos (300 gm), con acabado exterior plastificado/laminado brillante en película de polipropileno (BOPP) para protección contra humedad y polvo.	20	Baraja
8. Diseño y producción del juego "Bogotá Multiriesgo: Una Ciudad Multi-Preparada" (Rompecabezas Magnético de Gran Formato) Descripción Funcional y Pedagógica: Herramienta lúdico-pedagógica de gran formato concebida para fortalecer el	12	Juego mapificado

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 9 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

conocimiento de los ciudadanos sobre los principales escenarios de riesgo en Bogotá D.C. y la importancia de la preparación. Mediante el reconocimiento táctil y visual del territorio, la movilización de fichas magnéticas de localidades y la representación del sistema hídrico, los participantes analizan el rol del primer respondiente ante amenazas ambientales y tecnológicas. El kit está compuesto por un (1) tablero magnético articulado, un (1) set de fichas magnéticas (localidades, un (1) set de 45 tarjetas, un (1) cordón de simulación y un (1) estuche de transporte, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

Componente A: Tablero Magnético Articulado Plegable (1 Unidad) Dimensiones Abierto (Total): 88\ cm de largo x 68 cm de ancho (tolerancia de 2 mm. Dimensiones Cerrado (Transporte): 44 cm x 34 cm (compuesto por cuatro (4) paneles simétricos idénticos). Mecanismo de Articulación: Unión de los paneles mediante bisagras flexibles de lona de poliéster de alta tenacidad o vinilo industrial de alta resistencia estructural, embutidas de forma interna para permitir un plegado perfecto tipo acordeón o cuadráfolio cara a cara, garantizando planicidad a 180 grados al abrirse. Base estructural: Placa de PVC espumado rígido (tipo Celuka o Sintra) de 3 mm de espesor, liviana y resistente. Capa de fijación: Adhesivo estructural industrial de alta densidad. Capa de atracción magnética: Lámina de acero flexible ferrosa de 0.5 mm de espesor continuo. Capa gráfica: Vinilo adhesivo impreso de 0.1 mm de espesor con pegamento base gris de alta adherencia. Capa de protección superficial: Película de laminado protector térmico de Polipropileno (BOPP) o PET Mate de 0.1 mm, con propiedades antirrayas y antirreflejo. Acabado de Seguridad: Incorporación obligatoria de un marco perimetral de 1.0 cm de espesor en caucho rígido o perfil plástico termoformado para proteger los bordes contra impactos, sellar las capas y evitar desprendimientos. Elementos gráficos impresos en la base del tablero: Impresión en escala de grises muy claros de las siluetas indicativas del contorno de Bogotá, límites de las localidades y croquis de los Cerros Orientales. Incluirá la frase institucional impresa de acuerdo con el diseño suministrado.

Componente B: Fichas Magnéticas del Rompecabezas en total 17 (1 Set) Composición Multicapa de las Fichas (Espesor total nominal de 3.8 mm. Base magnética: Vinilo o Imán flexible posterior de 0.7 mm con fuerza de sujeción vertical suficiente para evitar deslizamientos. Cuerpo rígido: Lámina de PVC rígido de 3 mm de espesor. Capa visible: Vinilo adhesivo con impresión digital UV de alta resolución de 0.1 mm. Corte y Simplificación: Ejecutado en CNC Router o Láser computarizado con suavizado de bordes muy irregulares y eliminación de picos agudos (reglas de simplificación geométrica). Deben contar con pequeñas guías físicas de encaje perimetral. Codificación Cromática por Zonas: La impresión de las localidades debe diferenciar claramente las regiones geográficas de Bogotá utilizando los siguientes colores institucionales: Zona Norte: Azul; Zona Centro: Verde; Zona Occidente: Naranja; Zona Sur: Amarillo; Zona Rural: Verde Oscuro.

Componente C: Fichas de Factores de Riesgo e Intervención: Piezas con iconografía didáctica para la representación de escenarios, incluyendo: 16 Tarjetas didácticas de Apoyo y 8 tarjetas de riesgos y 21 tarjetas para el facilitador. Especificaciones de Material: Impresión sobre papel Couché mate de 350 gramos, con acabado



ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

Código: GC-FI-68

Versión: 3

Página: 10 de 63

Vigente desde: 07/11/2023

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

plastificado/laminado mate por ambas caras para alta durabilidad y troquelado de esquinas redondeadas.

Componente D: Accesorios Complementarios y Transporte Cordón de Simulación Hídrica: Un (1) rollo o carrete (200 metros) de Cordón de Polipropileno (PyP) trenzado en color azul rey, con un diámetro mínimo de 4 mm y alta flexibilidad, destinado a la delimitación manual de ríos, cuencas y tramos hidrográficos sobre el tablero durante la actividad. Estuche de Transporte (Maleta / Morral): Un (1) morral de gran tamaño o maleta tipo maletín de stand con apertura total, fabricado en lona Poliéster 600D impermeable de alta tenacidad, costuras reforzadas de nailon y acolchado interno perimetral de espuma de polietileno expandido de mínimo 5 mm para proteger el marco y las esquinas del tablero rígido durante los traslados en campo.

9. Diseño y producción de Kit pedagógico e interactivo de gran formato para actividades en campo, compuesto por tres (3) dados cúbicos inflables, un (1) tapete/tablero de juego y un (1) tula/empaque de transporte. Los componentes deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas

Componente A: Dados Inflables (3 Unidades). Dimensiones: Cubos de 15 cm x15 cm (tolerancia de 5 mm tras el inflado). Material de Fabricación: Película de PVC (Policloruro de Vinilo) neumático de alta resistencia, con un calibre mínimo de 0.25 mm (o equivalente a 10 milésimas de pulgada), con sellado electrónico de alta frecuencia para garantizar la hermeticidad de las uniones. Sistema de Inflado: Cada dado debe contar con una (1) válvula de inflado de seguridad tipo "boston" o válvula de retención de aire retráctil incorporada (del mismo material del cubo), que permita el inflado manual u oral y evite la pérdida de presión. Impresión y Arte: Impresión digital a full color (4 tintas) con recubrimiento UV protector contra la decoloración por exposición solar, cubriendo las seis (6) caras del cubo con los diseños suministrados por el IDIGER. Las tintas utilizadas deben ser base látex o eco-solventes (no tóxicas).

Componente B: Tapete/ tablero de Juego. Dimensiones: 27 cm de ancho x 60 cm de largo (tolerancia 1 cm. Material: Lona Banner de alta densidad (mínimo de 13 Onzas o 440 gramos), con tejido interno de poliéster de alta tenacidad que evite la deformación, elongación o generación de pliegues permanentes tras ser enrollada. Acabados: Refuerzo perimetral con termosellado o costura doble para evitar el deshilachado. Superficie con acabado mate para evitar reflejos de luz solar durante las actividades al aire libre y reverso antideslizante. Impresión: Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.200 DPI) a full color por una sola cara, resistente al tráfico peatonal continuo, al agua y a la abrasión por manipulación en superficies rústicas (parques, asfalto, salones comunitarios).

Componente C: Empaque de Transporte Tipo: Tula o maletín con cordón de ajuste superior o cremallera industrial. Material: Lona tipo Huracán, Codra o Poliéster 600D impermeable de alta resistencia al rasgado. Capacidad: Diseñada a la medida exacta para almacenar y transportar el tapete enrollado y los tres (3) dados desinflados de manera compacta. Debe incluir una reata o correa tipo bandolera para transporte al hombro.

6

Juego pedagógico tapete y dados gran formato

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 11 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

10. Diseño y producción de Juego de Dominó Pedagógico de Gestión del Riesgo de Desastres (28 Fichas + Estuche) Descripción y Funcionalidad: Herramienta lúdico-pedagógica de interacción grupal diseñada para el afianzamiento de conceptos asociados a la prevención de desastres y cambio climático mediante la asociación de imágenes y conceptos. El juego consiste en un sistema de emparejamiento de fichas didácticas que deben acoplarse de forma consecutiva en superficies planas. El kit está compuesto por veintiocho (28) fichas y una (1) caja contenedora que actúa como empaque oficial de almacenamiento, bajo las siguientes especificaciones técnicas: Componente A: Fichas de Dominó (28 Unidades) Dimensiones Individuales: 5 cm de largo x 2.5 cm de ancho 1 cm de espesor (tolerancia de 1 mm). Material de Fabricación: Madera maciza de Teca (Tectona grandis), seca en horno, con veta homogénea, libre de nudos expuestos, grietas, astilladuras o resinas superficiales. Acabados de Seguridad: Superficies completamente cepilladas y lijadas en sus seis (6) caras. Los cantos y esquinas deben contar con un redondeado suave (matado de aristas) para prevenir riesgos de corte o astillamiento durante la manipulación comunitaria. Técnica de Marcación e Ilustración: Grabado profundo en la cara superior mediante técnica de pirograbado láser computarizado (CNC Láser), garantizando una transferencia fiel de las ilustraciones, líneas divisorias y logotipos suministrados por el IDIGER. No se aceptarán adhesivos, pinturas superficiales ni tampografía que puedan desgastarse por fricción. Protección del Material: Aplicación de una capa de sellador transparente no tóxico y laca catalizada mate o cera protectora de alta resistencia al sudor, grasa corporal y humedad ambiental. Componente B: Caja Contenedora y Empaque (1 Unidad) Funcionalidad: Actúa como el empaque oficial de protección, almacenamiento y transporte hermético de las 28 fichas del juego. Dimensiones Externas Aproximadas: 16 cm de largo x 6.5 cm de ancho 6.5 cm de alto (ajustadas técnicamente para albergar el bloque total de fichas de forma compacta). Material de Fabricación: Madera de Teca o Pino seleccionado de mínimo 8 mm de espesor, con ensambles estructurales de alta resistencia (uniones finger-joint, encoladas o reforzadas). Sistema de Cierre: Tapa superior deslizable a través de rieles o ranuras laterales internas (tipo guillotina) o tapa con bisagras metálicas empotradas y broche de seguridad, que asegure que las fichas no se salgan durante el traslado en campo. Identificación Institucional: Grabado del imago tipo del IDIGER y el nombre del juego en la cara exterior de la tapa principal mediante la misma técnica de pirograbado láser de alta resolución.	7	Juego dominó de 28 fichas
11. Diseño y producción de Juego de Tablero Plegable de Gran Formato "Plan Familiar" Descripción General y Funcionalidad: Herramienta lúdica y didáctica de gran formato diseñada para la simulación de escenarios de emergencia y la planificación de estrategias de autoprotección en el entorno familiar. El juego consiste en una superficie rígida articulada sobre la cual los participantes movilizan fichas de posicionamiento vertical. El kit está estructurado por los siguientes componentes técnicos:	10	Juego de tablero plegable

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.



ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

Código: GC-FT-68

Versión: 3

Página: 12 de 63

Vigente desde: 07/11/2023

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

Componente tablero: Estructura y Composición del Tablero (Núcleo) Material del Núcleo: Cartón gris rígido industrial de alta densidad (tipo Kappa o equivalente) con un espesor nominal de 3 mm tolerancia de 0,1 mm, seleccionado para garantizar una óptima planicidad, resistencia al alabeo por humedad y alta rigidez estructural. Dimensiones del Tablero Extendido (Abierto): 120 cm de largo x 60 cm de ancho (tolerancia de 2 mm. Mecanismo de Plegado y Transporte: El tablero debe estar fabricado técnicamente en dos (2) módulos simétricos de 60 cm x 60 cm articulados en su unión central mediante un canal de hendido y un lomo de encuadernación reforzado (con cinta de lino o papel de alta resistencia al rasgado en la contracara). El sistema debe permitir un plegado perfecto cara a cara, reduciendo el tamaño total a dimensiones exactas de 60 cm x 60 cm para facilitar su portabilidad. Especificaciones de Impresión y Acabados (Cara Superior - Tiro) Material de Recubrimiento (Forro): Papel Couché (estucado) de 150 gramos, acoplado de forma simétrica sobre la cara superior del cartón industrial mediante colas vinílicas de alta adherencia que eviten la formación de arrugas o burbujas. Impresión: Impresión litográfica Offset u Offset Digital de alta resolución (mínimo 300 DPI reales de salida) a full color bajo escala policromía CMYK (4 tintas), garantizando la nitidez de las líneas de juego y textos provistos por el IDIGER. Laminado de Protección: Aplicación de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado (BOPP) con acabado Mate o Brillante (según el arte final), que actúe como barrera contra la abrasión por manipulación y humedad leve en campo. Especificaciones del Reverso (Contracara - Retiro) Material de la Base: Papel negro gofrado de alta resistencia o papel de encuadernación técnica texturizado de mínimo 120 gramos m2. El material debe contar con propiedades de fricción que otorguen un acabado antideslizante, previniendo el desplazamiento involuntario del tablero cuando sea operado en territorio.

Componente Fichas de Posicionamiento (Accesorios) 30 fichas Dimensiones: Área aproximada de 4.0 cm x 4.0 cm por ficha (tolerancia de 2 mm). Material: Acrílico colado transparente de mínimo 3 mm de espesor o polímero plástico rígido equivalente de alta resistencia al impacto, con bordes pulidos mediante corte láser para eliminar aristas vivas o filos peligrosos. Mecanismo de Soporte (Estabilidad): Cada ficha debe incluir una base de soporte inferior plástica o acrílica (tipo clip o peana autoportante), técnicamente equilibrada para mantener la ficha perfectamente vertical ("de pie") sobre la lona/tablero, soportando corrientes de aire leves sin volcarse.

12. Diseño y producción del Juego de Simulación "Kit de Emergencias Pobl-Funcional" (Maleta de Entrenamiento y Objetos 3D)

Descripción Funcional y Pedagógica: Herramienta didáctica de simulación vivencial diseñada para capacitar a las comunidades en la selección, priorización y organización de los elementos esenciales que deben conformar un kit familiar de emergencias. La dinámica pedagógica consiste en que los participantes identifiquen y clasifiquen los objetos tridimensionales según las categorías de función (fichas circulares) e introduzcan físicamente los elementos correctos dentro del morral táctico en un tiempo determinado, simulando una evacuación real. El juego está integrado por tres (3) componentes principales:

9

Juego de kit emergencias



ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

Código: GC-FT-68

Versión: 3

Página: 13 de 63

Vigente desde: 07/11/2023

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

Componente A: Objetos Tridimensionales del Kit (40 Unidades) Cantidad y Modelado: Cuarenta (40) réplicas volumétricas a escala de objetos de emergencia (ej. linterna, radio, botiquín, agua, enlatados, silbato, etc.) según el listado gráfico del IDIGER. **Tecnología de Fabricación:** Impresión 3D por deposición de filamento fundido (FDM) de alta resolución, con una altura de capa máxima de 0.2 mm para garantizar un acabado estético libre de rugosidades severas. **Material:** Termoplástico PETG (Polietileno de Tereftalato Glicolado) o ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) virgen de alta resistencia al impacto, al desgaste por fricción y a temperaturas exteriores de hasta 60 C (no se aceptará plástico PLA por su baja resistencia térmica en almacenamiento). **Especificaciones Estructurales:** Estructura volumétrica hueca con un espesor de pared periférica constante de mínimo 2.5 mm (tolerancia de 0.5 mm y un porcentaje de llenado interno (infill) mínimo del 15% en patrón geométrico (rejilla o giroide) para garantizar que las piezas no se rompan ni se aplasten al ser manipuladas o pisadas accidentalmente. **Dimensiones:** Altura o longitud longitudinal de cada pieza entre 8 cm y 10 cm. **Acabado de Seguridad:** Post-procesado obligatorio mediante lijado químico o mecánico para garantizar superficies completamente lisas, con un matado de aristas que asegure bordes redondeados y formas ergonómicas amigables para manipulación de niños y adultos. Color integrado en el filamento o pintura con laca selladora de alta adherencia y no tóxica.

Componente B: Morral Técnico de Simulación (1 Unidad) Dimensiones Externas: 40 cm de alto x 30 cm de ancho x 15 cm de profundidad (tolerancia de 2 cm), con capacidad volumétrica suficiente para albergar los 40 objetos de simulación simultáneamente. **Material de Fabricación:** Lona Poliéster 600D (tipo Codra o Huracán) de alta tenacidad, impermeable y con recubrimiento interno de PVC para protección contra fluidos. **Costuras reforzadas** con hilo de nylon de alta resistencia en puntos de tensión (cargaderas y base). **Diseño y Ergonomía:** Tipo morral de espalda con dos (2) cargaderas acolchadas y ajustables. Debe contar con un compartimento principal de apertura amplia con cremallera industrial de doble cursor (No. 8 o superior) que permita una apertura periférica de 180 (tipo concha o "clamshell") para facilitar la introducción rápida y visualización de los objetos. **Identificación:** Logotipo del IDIGER impreso en la cara frontal exterior mediante screen textil a tres tintas o bordado de alta definición, acompañado del texto corporativo del juego.

Componente C: Fichas Circulares de Clasificación Pedagógica (5 Unidades) Dimensiones: Diámetro de 10 cm (tolerancia de 1 mm). **Material Base (Sustrato):** Lámina de PVC (Policloruro de Vinilo) rígido espumado (tipo Celuka o Sintra) de 3 mm de espesor, cortado mediante sistema CNC Router o Troquel routerizado para garantizar circunferencias perfectas y bordes completamente pulidos sin rebabas. **Impresión y Acabado:** Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.440 DPI) sobre vinilo adhesivo base gris de alta adherencia, acoplado por ambas caras (tiro y retiro) del PVC. El vinilo debe incluir un laminado térmico mate protector de protección UV y antirrayaduras, resistente a la limpieza con alcohol antiséptico o paños húmedos en campo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 14 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Todos los elementos y materiales requeridos deberán llevar lenguaje inclusivo (no sexista) y diseños de alto contraste, orientados a facilitar la pedagogía con poblaciones de especial protección (niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad).

Igualmente es necesario que los elementos y materiales adquiridos cumplan con los siguientes criterios:

- **Calidad y funcionalidad**
- **Durabilidad y resistencia:** ya que estos elementos tendrán un uso intensivo en trabajo de campo y espacios abiertos.
- **Acabados que garanticen su integridad** (laminados mate o brillantes, materiales rígidos, resistencia a la humedad y manipulación frecuente).
- **Fidelidad Visual:** La producción debe asegurar una reproducción cromática exacta de los archivos originales del IDIGER, garantizando la legibilidad de textos técnicos y la claridad de la imagen.
- **Seguridad:** Los insumos utilizados (tintas, adhesivos y sustratos) deberán ser no tóxicos y carecer de aristas cortantes o piezas pequeñas peligrosas, cumpliendo con estándares básicos de seguridad para materiales educativos.
- **Portabilidad:** Los elementos deben ser livianos y contar con empaques o tulas de transporte que faciliten el desplazamiento de los equipos técnicos del IDIGER hacia las diferentes localidades.

El IDIGER entregará al contratista los diseños base (incluyendo logos y emblemas corporativos) y las especificaciones técnicas (dimensiones, paleta de colores institucionales y directrices de marca) para la producción de los materiales. El contratista asumirá la responsabilidad técnica de ajustar y optimizar dichos archivos digitales de acuerdo con los requerimientos particulares de edición, troquelado, impresión o modelado de cada material, garantizando la fidelidad y alta calidad del producto final. Toda pieza producida deberá incorporar rigurosamente la imagen institucional del IDIGER, acatando el manual de identidad corporativa y las guías de uso (pantones, fuentes y proporciones) que se anexen al inicio de la ejecución.

2.3. Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

Segmento	Familia	Clase
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56121900 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	56121900 Mobiliario de demostración
86000000 Servicios de Educación y Capacitación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de formación profesional no científica

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 15 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Segmento	Familia	Clase
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56121900 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	56121900 Mobiliario de demostración
60000000 Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60100000 Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	60106200 Materiales y ayudas didácticas tecnológicas
60000000 Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60140000 Juguetes y juegos	60141000 Juguetes

3. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada *"Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Asimismo, en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, se señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que en atención al presupuesto oficial de la presente contratación la modalidad de contratación es selección abreviada de menor cuantía.

4. Valor estimado del contrato y justificación

4.1. Constancia de cumplimiento del análisis del sector

Se deja constancia que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cumplió con el deber de realizar los análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Valor del proceso de contratación	Tipo de contrato	Riesgo
\$117.195.282	Suministro	Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección

Ver Anexo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 16 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Estudio de precios de mercado

Prevía verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, se realizó análisis de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente proceso.

4.3. Presupuesto oficial estimado

El valor del contrato asciende a la suma de ciento diecisiete millones ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos M/CTE (117.195.282) IVA incluido demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Número de CDP:	267 268	Valor	\$51.192.000 \$66.192.000
Fecha	18/06/2026	Rubro:	Fortalecimiento de la gobernanza del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en la Ciudad de Bogotá D.C.
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal	O230117320820240189		

4.4. Forma de pago

El pago se hará atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo con los bienes efectivamente adquiridos durante el plazo correspondiente, previamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Factura electrónica dirigida a *IDIGER NIT 800.154.275-1*.

Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes.

La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 17 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos el IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas el IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

4.5. Tipo de contrato

Seleccione con una "x" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.					
Obra Pública:	☐	Consultoría	☐	Interventoría:	☐
Suministro:	☒	Prestación de Servicios:	☐	Contrato de Seguro:	☐
Compraventa	☐	Concesión:	☐	Otro:	☐

4.6. Convocatoria limitada a Mipymes

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de ciento diecisiete millones ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos M/CTE (\$117.195.282) IVA incluido y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD\$125.000 (V/r Umbral

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 18 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Mipymes COP \$511.708.497), la Entidad limitará el presente proceso a las Mipymes siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación estará dada en el proyecto de pliego de condiciones. Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales deberá solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

5. Criterios de selección

5.1. Requisitos habilitantes – capacidad jurídica

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

5.1.1. La entidad verificará el RUP a través de la plataforma de Secop II

5.1.1.1. Para todos los efectos, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

5.1.1.2. Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

5.1.2. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

5.1.4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el objeto del proceso de contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 19 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

5.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

5.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades oficiales por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario:	Instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático – IDIGER
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1.
Aflanzado:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital.
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

5.1.7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FI-68
		Versión: 3
		Página: 20 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

- En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDIGER como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Nacional 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número de NIT del proponente plural, si ya se tiene. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDIGER. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5.1.8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 21 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación vigente de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como “no cumple”

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: El IDIGER se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.9. Copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal y de sus integrantes.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 22 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

5.1.10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El IDIGER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.11. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá

El IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.12. Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación

El IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.13. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional

El IDIGER verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

5.1.14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC

El IDIGER requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

5.1.15. Compromiso de integridad

El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

5.1.16. Copia del Registro Único Tributario - RUT

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 23 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de del proponente plural se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIIU vigente

5.1.17. Copia de la inscripción en el Registro Único de Información Tributaria - RIT

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIIU vigente.

5.1.18. Certificación bancaria nacional

En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

5.2. Requisitos habilitantes – capacidad financiera

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Nota: De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,04
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,85
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos De Intereses	Mayor o igual a 1,78
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 24 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 3. Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 000114 de 2020 de la DIAN.

5.2.1. Capacidad de organización del proponente

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio líquido	Mayor o igual al 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual al 0,01

Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 000114 de 2020 de la DIAN.

Nota para proponentes extranjeros

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor.
- b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
- c) El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
- d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano.
- e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 25 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

Nota para proponentes constituidos durante la última vigencia

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota general para los indicadores financieros

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.3. Requisitos habilitantes – capacidad técnica

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia:

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

5.3.1. Experiencia general del proponente

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares o afines, o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "No obstante lo anterior,

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 26 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con máximo **tres (3) contratos** ejecutados, terminados y liquidados registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los contratos deben encontrarse registrados en por lo menos uno de los siguientes códigos.

Niveles	Número	Descripción	Clase
Segmento	56000000	Muebles y Accesorios	56121900
Familia	56120000	Mobiliario y accesorios para aulas e instituciones e instruccionales	
Clase	56121900	Mobiliario de demostración	
Niveles	Número	Descripción	Clase
Segmento	86000000	Servicios de Educación y Capacitación	86101700
Familia	86100000	Formación profesional	
Clase	86101700	Servicios de formación profesional no científica	
Niveles	Número	Descripción	Clase
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60106200
Familia	60100000	Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	
Clase	60106200	Materiales y ayudas didácticas tecnológicas	
Niveles	Número	Descripción	Clase
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60141000
Familia	60140000	Juguetes y juegos	
Clase	60141000	Juguetes	

- b) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos (66,93 SMLMV)
- c) Las Entidades Contratantes pueden ser públicas o privadas.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 27 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

- d) Estado de los Contratos: Los contratos deben encontrarse terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- e) Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o condiciones, la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.

Nota. En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el IDIGER únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMVLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 2.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la **información complementaria** teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

5.3.2. Reglas generales

- a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 28 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- b) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el formato "Experiencia del proponente", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo tres (3) contratos.
- c) **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 29 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- d) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo dos (2) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante en mínimo 58,69% de los SMMLV exigidos.**
- e) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

- f) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, no será tenida en cuenta para la evaluación.

No se aceptan auto certificaciones

5.3.3. Anexo técnico

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 30 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Para efectos de la verificación técnica el proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnica y adjuntar el Formato de Cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad Anexo Técnico, (debidamente firmado por el representante legal del mismo). Deberá ofertar la totalidad de los elementos y servicios que se describen, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico.

Nota 1: Por lo anterior se solicita a los proponentes atender, verificar, estudiar y analizar suficientemente el anexo técnico para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando el oferente no presente, no cumpla, modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será **rechazada**.

Nota 3. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, el IDIGER aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

5.3.4. Compromiso de operación y personal mínimo

El oferente deberá contar con las condiciones mínimas para ejecutar el objeto contractual, esto es, contar con el personal mínimo para la revisión de los diseños suministrados por la entidad y contar con la maquinaria o las relaciones comerciales necesarias para el suministro de los elementos contratados.

Para el efecto, el proponente deberá presentar una carta de compromiso – anexo, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el equipo de trabajo y las condiciones operativas necesarias para suministrar los elementos e insumos contratados.

5.3.5. Criterios diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	No se requiere
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Certificaciones que avalen ser Mipyme
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	No se requiere
Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 31 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	No se requiere
2	MIPymes en el sistema de compras públicas	No se requiere

5.3.4.1. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia - habilitante diferencial (Emprendimientos y Empresas de Mujeres -Mipymes)

El proponente deberá acreditar experiencia general en los términos expuestos en el numeral 5.3.1. del presente documento, salvo el número máximo de certificaciones.

Nota. En conjunto con los contratos presentados, se deberá acreditar haber ejecutado las siguientes actividades:

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en pesos equivalga al 100% veces o superior el presupuesto oficial estimado así:

Presupuesto experiencia general
66,93 SMMLV

Nota. Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 5.3.2. del presente documento.

5.3.4.2. Acreditación de las condiciones diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 8.4. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
1	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial.

6. Factores de selección

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 32 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

La ponderación se realizará sobre la base de cien (100) puntos, aplicados a los siguientes factores:

Criterio	Calificación
Garantía de calidad de los elementos adquiridos 3 puntos por cada mes adicional a la garantía mínima exigida hasta llegar a 36 puntos	36 puntos
Mejora en las especificaciones mínimas exigidas	8 puntos
Protección a la industria nacional	15 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme en el sistema de compras publicas	0,25 puntos
Propuesta económica	40,5 puntos
Total	100 puntos

6.1. Extensión del término de la garantía de calidad (máximo 36 puntos)

Se evaluará el compromiso del proponente respecto de la estabilidad y respuesta técnica de los bienes suministrados, otorgando puntaje a quien amplie el término mínimo de garantía de calidad estipulado por el IDIGER contra defectos de fabricación, decoloración prematura de tintas por radiación UV, desprendimiento de uniones por termosellado, fallas en el encapsulado óptico OCA del rompecabezas modular o cualquier defecto o daño de los insumos contratados, así:

Garantía adicional ofrecida	Puntaje
Garantía extendida por un término adicional de doce (12) meses o más:	36 puntos
Garantía extendida por un término adicional de nueve (9) meses y menor a doce (12) meses:	33 puntos
Garantía extendida por un término adicional de seis (6) meses y menor a nueve (9) meses:	24 puntos
Garantía extendida por un término adicional de tres (3) meses y menor a seis (6) meses:	15 puntos
No ofrece extensión de garantía técnica (se acoge únicamente al mínimo legal exigido):	0 puntos

Acreditación de la garantía adicional ofrecida

Para la obtención del puntaje correspondiente a este factor, el proponente deberá allegar junto con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste de manera expresa, clara e inequívoca su decisión de ampliar el término mínimo de garantía exigido por la Entidad.

En dicha comunicación deberá indicarse específicamente el número de meses adicionales de garantía ofrecidos, señalando el término total de cobertura que amparará los bienes objeto del contrato, así como el compromiso de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 33 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

atender, reparar, reemplazar o reponer, según corresponda, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro atribuible a la calidad de los materiales, fallas en los procesos de producción, impresión, ensamblaje o cualquier otra condición imputable al contratista durante el período adicional ofertado.

En caso de que el proponente no allegue la carta de compromiso, esta no se encuentre suscrita por la persona competente, no indique expresamente el término de extensión de la garantía o contenga información ambigua que impida determinar el alcance del ofrecimiento, la Entidad asignará cero (0) puntos por este criterio.

La Entidad podrá verificar el cumplimiento de la garantía adicional ofrecida durante la ejecución contractual y durante el término de cobertura comprometido por el contratista, exigiendo la reposición, reparación o sustitución de los bienes que presenten defectos o fallas amparadas por la garantía ofertada.

6.2. Mejora en las especificaciones técnicas mínimas exigidas (máximo 8 puntos)

El IDIGER asignará un puntaje máximo de hasta 8 puntos al proponente que, además de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimos obligatorios descritos en los estudios previos y anexo técnico, ofrezca mejoras objetivas, verificables que incrementen la durabilidad, resistencia y vida útil de los materiales pedagógicos objeto del contrato

Mejora ofrecida	Puntaje
Recubrimiento o acabado protector superior en las barajas y tarjetas pedagógicas: El proponente ofrece sustituir el papel propalcote mínimo exigido de las barajas (Conceptos Básicos, Amenazas y Kit Familiar) por un sustrato sintético de PVC flexible o que aplique un laminado con película plástica protectora premium antirrayas y antifluído de mayor micraje, que permita la desinfección y limpieza directa de las cartas con alcohol antiséptico en campo sin degradar el material	4 puntos
Ofrecimiento de mayor calibre y hermeticidad en componentes neumáticos: El proponente ofrece una película de PVC neumático de alta resistencia con un calibre superior al mínimo exigido, pasando de 0.25 mm a un mínimo de 0.35 mm o superior, garantizando una mayor tolerancia a la fricción y a los impactos sobre superficies rústicas (asfalto, adoquín, tierra) en actividades de campo	4 puntos

Las mejoras ofrecidas deberán acreditarse mediante carta de compromiso donde se incluyan las fichas técnicas, catálogos del fabricante o documento técnico equivalente que permita verificar de manera objetiva la condición ofertada.

Tales mejoras se incluyeron sólo en dos de los 12 elementos solicitados debido a que las cartas y los dados constituyen el núcleo didáctico operativo de interacción directa, masiva y repetitiva con la ciudadanía en las jornadas e itinerancias locales. A diferencia de elementos estáticos o de soporte logístico (tales como mesas portátiles, exhibidores o roll-ups), estos dos componentes específicos son manipulados físicamente y de forma continua por múltiples usuarios, niños, adultos mayores y equipos comunitarios en entornos de asfalto, tierra o adoquín. Por lo tanto, un incremento en

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 34 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

su resistencia (pasando de sustrato sintético de PVC flexible o que aplique un laminado con película plástica protectora premium antirrayas y antifluído de mayor micraje para las cartas y PVC neumático de alta resistencia con un calibre superior al mínimo exigido, pasando de 0.25 mm a un mínimo de 0.35 mm o superior), representa un valor agregado real y costo-efectivo para la entidad que justifica el incentivo de puntaje.

6.3. Incentivo a la industria nacional (máximo 15 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales: "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 35 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará quince (15) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para determinar si los bienes son relevantes, se deberá realizar el siguiente análisis:

1. Revisar el análisis del sector económico si se incorporan criterios de bienes relevantes para la ejecución del mismo.
2. Determinar el porcentaje de participación de esos bienes en el presupuesto
3. Existencia de bienes en el Registro de Productor Nacional

Si no se cumplen los criterios, no se incorporan bienes relevantes. En tal evento, se otorgará el puntaje por:

- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Para los efectos, el IDIGER asignará el siguiente puntaje:

Origen del Proponente	Puntaje
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	15 puntos

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 36 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	8 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos
Ofrecimiento de recurso humano	
Puntaje	
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	15 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	8 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **anexo de apoyo a la industria nacional**, que se determine en el Pliego de Condiciones.

En caso de que no conste por escrito, el IDIGER se abstendrá de otorgar puntaje.

De manera, conforme a lo establecido en el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 37 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPI) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

6.4. Emprendimientos y empresas de mujeres máximo 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – acreditación de emprendimientos y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.5. MIPymes en el sistema de compras públicas 0,25 puntos

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 38 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco (0,25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Número 310 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el IDIGER, será calificado en este subfactor con cero (0) puntos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6. Propuesta Económica. (máximo 40,5 puntos)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

- a. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- b. Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem (Si el proceso lo amerita).
- c. Los valores unitarios de cada ítem no deberán superar el valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta. El oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
- d. El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por IDIGER para este concepto, será causal rechazo de la propuesta.
- e. La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios de cada ítem del estudio mercado.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 39 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

El IDIGER a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cuarenta coma cinco (40,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; para esto se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Número	Método
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,67	2	Media aritmética alta
De ,68 a ,99	3	Menor valor

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 40 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - x_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - x_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 41 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método IDIGER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

6.6. Reglas de desempate

Si del informe de evaluación definitivo publicado por el IDIGER, en el portal www.colombiacompra.gov.co se presentará un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas conforme al artículo 8 del Decreto 1860 de 2021 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 factores de desempate y acreditación del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

6.6.1. Reglas de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 42 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 43 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2do Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

6.6.2. Acreditación de criterios de desempate

Item	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. ● Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. ● Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. ● Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 44 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
		Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en	De conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 45 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
	los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	● Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. ● Formato No. 9 suministrado por el IDIGER el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 46 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
		los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 47 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
		indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. ● Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ● Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. ● Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato



ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

Código: GC-FT-68

Versión: 3

Página: 48 de 63

Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
		Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 49 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
	Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 50 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
		que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FI-68
		Versión: 3
		Página: 51 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los Incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	a. Persona natural ● Cédula de ciudadanía del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF ● Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF ● Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF b. Persona jurídica ● Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF ● Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF ● Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF ● Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. c. Proponente plural ● Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF ● Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FI-68
		Versión: 3
		Página: 52 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

Item	Criterio de desempate	Acreditación
		● Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF ● Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. Acreditar participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura del proponente plural.

Nota 1. La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el ICBF reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Formato "Declaración juramentada de imposición de multas y/o clausulas penales"
- De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 53 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial.

- e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición	Si/No
Multa durante el último año, citado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
Cláusula Penal durante el último año, contando a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
-2 puntos al puntaje total, asignado	

7. Análisis de riesgo

EL IDIGER de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver documento Anexo.

8. Garantías

El IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Precontractual	Contractual	Poscontractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				Si	No		
Seriedad	X			X		10% del valor de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 54 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

Garantía	Precontractual	Contractual	Poscontractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				Si	No		
							y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 12 (doce) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje por concepto de extensión de garantía, la vigencia de este amparo deberá ampliarse por el término adicional ofertado y aceptado por la Entidad, de manera que cubra la totalidad del período de garantía comprometido en la propuesta. Nota: este porcentaje podrá aumentar de acuerdo con la garantía adicional que el proponente aporte como factor ponderable en los factores de selección.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia el contratista **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 55 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

9. Indicaciones de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		Si	No	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		Si	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Si	N/A	No	No

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con triangulo norte (Salvador y Guatemala) y comunidad andina.

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 56 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de \$49.025.340 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de **Ciento diecisiete millones trescientos ochenta y cuatro millones m/cte. (117.384.000) IVA incluido.**

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

(Verificar con el estudio del sector los Acuerdo que apliquen para el presente proceso de selección)

10. Condiciones Contractuales

10.1. Plazo

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

10.2. Vigencia

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

11. Obligaciones de las partes

11.1. Obligaciones generales del contratista

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 57 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 58 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

11.2. Obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@IDIGER.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

11.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar la operación y permanencia del equipo mínimo: Mantener y garantizar durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato el equipo de trabajo técnico (incluyendo personal especializado en diseño gráfico, pre-prensa y producción) y las condiciones operativas, logísticas y comerciales necesarias para suministrar

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FI-68
		Versión: 3
		Página: 59 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

- con total idoneidad los elementos e insumos contratados, informando de inmediato al supervisor cualquier novedad o reemplazo de personal.
2. Suministrar y aprobar muestras físicas (prototipos): Elaborar y entregar al supervisor del contrato, de forma previa a la orden de producción, una (1) muestra física inicial o prototipo a escala real de cada una de las herramientas pedagógicas, con el fin de verificar y validar la calidad de los materiales, acabados, texturas, colores y resistencia de los bienes.
 3. Contar con el visto bueno del supervisor del contrato para la producción definitiva de los bienes, una vez revisadas las muestras, prototipos, artes finales o ajustes técnicos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento.
 4. Acordar un cronograma de producción escalonado de acuerdo con el ajuste de los diseños y la producción definitiva de los elementos.
 5. Acatar el control de calidad y sustitución de insumos: Garantizar que el cien por ciento (100%) de los materiales, dimensiones, gramajes, sistemas de impresión, confección y troquelados cumplan estrictamente con las fichas técnicas habilitantes del contrato. Si el supervisor determina que un elemento no cumple con los requisitos mínimos de calidad o difiere del prototipo aprobado, el contratista deberá reemplazarlo a su entera costa y de forma inmediata, sin que esto otorgue derecho a prórrogas en el plazo de entrega.
 6. Ajustar y optimizar los archivos digitales de diseño: Realizar, bajo su cuenta y riesgo, los ajustes técnicos de diagramación, pre-prensa, escalamiento de vectores, separación de canales de color o modelado 3D sobre los diseños gráficos base, suministrados por el IDIGER, adaptándolos fielmente a los requerimientos particulares de cada sustrato y sistema de impresión, sometiendo dichos ajustes a la aprobación previa del supervisor del contrato.
 7. Entregar repositorios gráficos finales: Suministrar al IDIGER, una vez finalizada la producción y entrega de los bienes, la totalidad de los archivos digitales definitivos, artes finales y adaptaciones gráficas generadas en el marco del contrato, en formatos abiertos (editables) y cerrados de alta resolución (PDF, JPG, PNG), según las indicaciones del supervisor.
 8. Garantizar la aplicación rigurosa de la imagen institucional: Asegurar que todos los materiales pedagógicos, lúdicos y promocionales porten de manera exacta la imagen institucional del IDIGER, acatando con absoluta fidelidad el Manual de Identidad Corporativa y las guías de uso de marca (pantones, fuentes y proporciones corporativas) provistas por el Instituto.
 9. Coordinar la logística de entrega en el almacén: Planificar y ejecutar la entrega material de la totalidad de los bienes contratados en las fechas, horarios y dependencias que determine el supervisor del contrato, garantizando el embalaje técnico adecuado para evitar daños por transporte o humedad, y suscribiendo las respectivas actas de entrega.
 10. Vincular personal bajo criterios de inclusión social: Vincular y mantener de manera efectiva durante la vigencia y ejecución del contrato, dentro de su equipo de trabajo técnico u operativo, el porcentaje mínimo de mujeres y de personas con discapacidad ofertado, de estricta conformidad con las condiciones diferenciales y las reglas de acreditación contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta definitiva que dio lugar a la adjudicación.
 11. Cumplir las mejoras técnicas y la garantía adicional ofertadas: Garantizar el cumplimiento integral de las mejoras en las especificaciones técnicas y de la extensión del término de garantía ofrecidas en la propuesta que hubieren sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección. En consecuencia, deberá suministrar los bienes con las características, materiales, acabados, calibres, recubrimientos, sistemas de protección o demás condiciones técnicas mejoradas acreditadas en su oferta y aprobadas por la Entidad. Así mismo, deberá responder durante el término adicional de garantía ofertado por los defectos de fabricación,

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Código: GC-FT-68
		Versión: 3
		Página: 60 de 63
		Vigente desde: 07/11/2023

fallas de materiales, deterioro prematuro, defectos de impresión, desprendimiento de componentes, pérdida de funcionalidad o cualquier otra condición atribuible a la calidad de los bienes suministrados, efectuando a su costa la reparación, reposición o sustitución de los elementos afectados, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el IDIGER.

11.4. Obligaciones de la entidad

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

12. Supervisión

La supervisión y control en la ejecución del contrato de suministro, la ejercerá el Profesional Especializado 222-29 del área de Capacitación y Entrenamiento del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de liquidación del contrato
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el acta de inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (cuando aplique)

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	
	Código: GC-FT-68	
	Versión: 3	
	Página: 61 de 63	
	Vigente desde: 07/11/2023	

9. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal y del jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

13. Liquidación

Terminada la ejecución del contrato de suministro, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

14. Sanciones

14.1. Multas

La mora o incumplimiento parcial por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. el contratista y el Idiger acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Idiger del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Idiger adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

14.2. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El contratista reconocerá al Idiger a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Código: GC-FT-68
			Versión: 3
			Página: 62 de 63
			Vigente desde: 07/11/2023

suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato (deberá ser el mismo % establecido en las garantías de cumplimiento y calidad, para poder hacer efectiva la garantía), suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista si los hubiere respecto de este contrato, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el contratista y el Idiger, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

Parágrafo Primero: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción.

Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del Contrato.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al Idiger, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Idiger, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Idiger. El contratista será responsable de todos los daños causados al Idiger, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Idiger.

Firma de responsables

Firma 	Firma 
Nombre: Adriana Bautista Quiroga	Nombre: Alexandra Ramírez Flórez
Estructurador – Subdirectora para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Estructurador – Profesional Especializado 222-29

Fecha: 3/09/2026

Elaboró: Alexandra Ramírez Flórez. Profesional Especializado 222-29

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.